



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe a este periódico en la Redacción, casa de José GONZÁLEZ REDONDO, calle de La Pizarra, n.º 7, a 50 reales semestra y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertarán a medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaría.—Negociado 2.º

Circular.—Núm. 174.

Habiendo acudido al Ministerio de Estado el Embajador de Francia en solicitud de que se averigüe el paradero del súbdito francés Pedro Hipólito Espagnac, joven, sacerdote, de edad de 18 años, natural de Alzona, donde su familia se hallaba domiciliada, el cual parece que se encontraba desde 1.º de Setiembre en los baños de Ginoles (Francia) habiendo desaparecido de ellos el 5 del mismo mes, sin que se tenga idea de la dirección que pudiera tomar; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer practique V. S. las diligencias oportunas para descubrir el paradero del citado Espagnac, el cual según unas opiniones había demostrado varias veces el deseo de dedicarse á la vida monástica, y según otras á la civil. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, le digo á V. S. para su exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1872.—El Subsecretario, J. Antonio Corcuera.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial, rogando á los Sres. Alcaldes que en el caso de existir el referido sujeto en alguno de los pueblos de sus Municipios, lo pongan en conocimiento de este Gobierno de provincia.

Leon 17 de Diciembre de 1872.—
Julian Garcia Rivas.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Sección 1.ª.—ORDEN PÚBLICO.

Circular.—Núm. 175.

Habiendo sido robada al amanecer del día 9 de actual, una pollina, de la propiedad de don Daniel Osorio, en el pueblo de Cabañas de la Donilla, cuyas señas se expresan á continuación; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demas agentes de mi autoridad procuren la busca y detencion de la indicada pollina, así como la de la persona en cuyo poder se halle, poniendo una y otra, caso de ser hábilas, á disposición del Juez de primera instancia del partido de Ponferrada.

Leon 17 de Diciembre de 1872.—El G.bernador, Julian Garcia Rivas.

Señas de la pollina.

Alzada 6 cuartas y media poco mas ó menos, de 8 á 9 años, pelucana, herrada de las manos, esquilada por el lomo desde las orejas hasta la cola, aparejo pequeño viejo, dos pieles de carnero pequeñas y una cinta de lianda con una correa á medio uso y una tarra de becerro con el nombre de José en una pita y el apellido Osorio en la otra.

Circular.—Núm. 176.

Habiéndose llevado del pueblo de Carbajal de la Legua á Eugenio Barreda una pollina, cuyas señas se expresan á continuación, de la propiedad de D. José Garcia Llamas, del indicado pueblo; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demas agentes de mi autoridad, procuren la busca y captura del indicado sugeto y pollina, poniendo uno y otra, caso de ser hábilas, á disposición del Juzgado de pri-

mera instancia de esta capital. Leon 16 de Diciembre de 1872.—Julian Garcia Rivas.

Señas de la pollina.

Blanca, de tres ó cuatro años, cola cortada, de poca alzada, algo rozada encima del lomo, con una peca en cada oreja y una cicatriz en el labio superior.

CARRETERA DE TERCER ORDEN DE LEON A CABALLES.

TROZOS 11, 12 y 13.

Litra nominal de los propietarios cuyas fincas han de ser ocupadas por las obras de dicha carretera en la jurisdicción del Ayuntamiento de La Ceana.

Nombres.	Vecindad.	FINCAS. Clase de cultivo.
D. José Alvarez.	Los Bayos.	Tierra labrantia.
Manuel Alvarez.	idem	idem
Gregorio Piñero.	Villarquemado.	Un prado.
Manuel Garcia.	Murias de Paredes.	idem
Leon Alvarez.	Los Bayos.	Tierra labrantia.
Manuel Polro y Vicenta Alvarez.	Villarquemado.	idem (mancomunada).
Gregorio Piñero.	idem	Tierra labrantia.
Leon Alvarez.	Los Bayos.	idem
Dionisio Garcia.	idem	idem
Rafael Rodriguez.	San Miguel.	Un prado.
Joaquin Alvarez Fuente.	Los Bayos.	Labrantia.
José Colado.	Villarquemado.	idem
Fernando Almazua Garcia.	Los Bayos.	idem
Maria Teresa Martinez.	Villarquemado.	idem
Leon Alvarez Garcia.	Los Bayos.	idem
Antonio Alvarez Campillo.	idem	idem
Miguel Alvarez Rubio.	idem	idem
Pedro Alvarez.	Murias de Paredes.	idem
Leon Alvarez.	Los Bayos.	idem
Clotilde Alvarez.	idem	idem
Melchor Calzado.	idem	idem
Fernando Almazua.	idem	idem
Casimira Cortinas.	idem	Un prado.
Maria Teresa Garcia.	Villarquemado.	idem
Gregorio Piñero.	idem	Tierra labrantia.
Raimundo Quinones.	idem	idem
Antonia Panto.	idem	idem
Justo Rubio.	idem	idem
Agustín Almazua.	idem	idem
Encarnacion Martinez.	idem	idem
Juan Martinez.	idem	idem
Balbina Martinez.	idem	idem

D. Antonio Gomez.	Villarquemado.	Tierra labrantia.
Felipe Garcia.	idem	idem
Felipe Panizo.	idem	idem
José Rubio.	idem	idem
Pedro Carreras.	idem	idem
Antonio Flores (suro párroco)	Villar.	idem
Hs. de D. Gregorio Alvarez.	idem	Prado.
Hs. de D. Alejandro Fernndz.	idem	idem
Felipe Garcia	idem	idem
Juan Triguero.	idem	idem
Manuel Almanza.	idem	Un huerto.
Pedro Prieto	idem	Prado.
Balbina Martinez.	idem	idem
Hs de D. Alejandro Fernndz.	idem	idem
Fernando Garcia.	idem	Un corral patio.
Felipe Garcia.	idem	idem
Rafaela Alvarez (viuda).	idem	Un corral y solar.
Pedro Martinez.	idem	Una casa y solar.
José Martinez y Fernandez.	idem	Trozo de casa y horno.
Hs. de D. Juana Vatecarcel.	idem	Trozo de casa.
Gabriel Prieto y	idem	Trozo de casa (mancomu-
Leon Alvarez.	idem	nada).
Felipe Garcia.	idem	Un corral y solar.
Juan Prieto.	Villarquemado.	Un solar.
Gaspar Piñero.	idem	Un prado.
Felipe Garcia.	idem	idem
Gabriel Cortiño.	idem	Tierra labrantia.
Manuel Potro.	idem	Prado.
Leon Alvarez.	idem	idem
El mismo.	idem	idem
Gabriel Cortiño.	idem	Huerto.
Gabriel Prieto	idem	Prado.
Manuel Alvarez.	idem	idem
Raimundo Quiñones.	idem	idem
Manuel Prieto.	idem	idem
Gabriel Prieto.	idem	idem
Juan Tegerina.	idem	Un terreno con arbutos.
Juan Antonio Potro.	idem	Prado.
Marcos Martinez.	idem	idem
Justo Rubio.	idem	Tierra de labor.
Toribio Alvarez Valero.	Riascuro.	idem
José Alvarez Sabago.	idem	idem
Baltasar Prieto Carrera.	idem	Prado.
Melchor Carrero.	idem	idem
Antonio Alvarez.	idem	idem
Melchor Carrera.	idem	idem
Baltasar Prieto.	idem	idem
Manuel Arias.	idem	idem
Francisco Argüelles.	idem	Huerta de labrantia.
Antonio Arus Blanco.	idem	Antojanas y arbolado.
El mismo.	idem	Labrantia.
Ramon Carrera.	idem	Casa, corral y horno.
El mismo.	idem	Huertos, casa y corral.
Manuel Arias Blanco.	idem	Casa, corral y horno.
José Alvarez Quiñones.	idem	Huerto de la Rectoral
El Culto y Clero de	idem	Casa, corral y huerto.
Antonio Rodriguez.	idem	Una era campo.
Ramon Alvarez.	idem	idem
Melchor Carrera.	idem	Casa, corral y era
Pedro Martinez.	idem	Casa, corral y antojanas.
Baltasar Prieto.	idem	Corral, casa y prado.
Antonio Arias.	idem	Prado.
El mismo.	idem	idem
Pedro Alvarez.	idem	Casa.
José Alvarez Quiñones.	idem	Tierras de labor.
El mismo.	idem	Mas tierras.
Baltasar Prieto.	idem	Tierra labrantia.
José Alvarez Quiñones.	Prado.	idem
Antonio Rodriguez.	idem	idem
José Alvarez Sabago.	idem	Labrantia.
Baltasar Prieto.	idem	idem
Felipe de Lama.	Villablino	idem
Basilio de Lama.	San Miguel.	idem
Felipe Padilla.	Villablino.	idem
Herdas. de D. Antonio Lama.	idem	idem
Gabriel Balbuena.	Leon.	idem
El mismo.	idem	Prado.
Felipe Rivas.	San Miguel.	Un pasto.
Juacina Rivas.	Leon.	Labrantia.
Segundo Sierra.	idem	Un prado.
Francisco Villeta.	Villablino.	Huerta labrantia.
Segundo Sierra.	Leon.	Huerta.
José Ron.	Villablino.	Una casa en Villablino.
Segundo Sierra.	Leon.	Terreno labrantia.
Manuel Piñero.	Villablino.	Labor
El mismo.	idem	Casa habitacion.
El Municipio de.	idem	La casa del mismo.
Enseñauza pública de.	idem	La casa de escuelas.

D. Felipe Buella de.	Las Rozas.	Prado.
El mismo.	idem	Labrantia.
Manuel Garcia.	San Miguel.	idem
Her. de D. José Garcia.	Leon.	Labor.
Gabriel Balbuena.	San Miguel.	Prado.
José Rodriguez.	idem	Tierra.
El mismo.	idem	idem
Juan Garcia.	idem	idem
Juan Otero Piñero.	idem	idem
Her. de Domingo Rivas.	idem	idem
Francisco Cubria.	idem	idem
Enrique Rubio.	idem	idem
Jose Gancedo.	idem	idem
Juan Otero.	idem	idem
Antonio Valero.	idem	idem
Felipe de Lama.	Villablino.	idem
Manuel de Lama.	idem	idem
Rafael Martinez.	Villager.	idem
José Rodriguez.	San Miguel.	idem
Domingo Otero.	idem	idem
Joaquin Valero.	idem	idem
Domingo Otero.	idem	idem
Antonio Piñero.	idem	La corrada y prado.
Francisco Piñero.	idem	Casa, corral.
Angel Rivas.	idem	Corral y huerta.
Valentin Alvarez.	idem	Huertas labor.
Her. de Domingo Rivas.	idem	Prado.
Ramon Buella.	idem	Labrantia.
José de Lama.	Villablino.	Prado
José Rodriguez.	San Miguel.	Huerta de labor.
Miguel Rubio.	Villager.	idem
Felipa Vivas.	San Miguel.	idem
Gaspar Piñero.	idem	idem
Gabriel Balbuena.	Leon.	Prado y huerta.
El mismo.	idem	Prado.
El mismo.	idem	idem
El mismo.	idem	idem
Segundo Sierra.	idem	idem
Juan Garcia.	Villablino.	Tierra labrantia.
Manuel Alonso.	Caballeros.	idem
Gregorio Diaz.	Villager.	idem
Deogracias Caro.	idem	idem
Francisco Rubio.	idem	idem
Antonio N.	Oralla	idem
Domingo Garcia.	Villager.	idem
Santiago Gonzalez.	San Miguel.	idem
Juan Feito	idem	idem
Segundo Sierra.	Leon.	Prado.
El mismo.	idem	idem
Huerta de labrantia.	idem	idem
Gregorio Diaz.	Villager.	Huerta de labor.
El mismo.	idem	Huerta prado.
Pedro Alvarez.	idem	idem
Her. de D. Francisco Rivas.	idem	idem
Segundo Sierra.	Leon.	Huerta de labor.
Domingo Garcia.	Villager.	Huerta labrantia.
Her. de D. Francisco Rivas.	idem	Una casa baja.
Domingo Garcia.	idem	Prado.
El mismo.	idem	idem
Gregorio Alonso.	idem	Huerta.
Segundo Sierra.	Leon.	Prado.
Francisco Piñero.	San Miguel.	Huerta de labor.
Segundo Sierra.	Leon.	idem
Pedro Rubio.	Villager.	Tierra labrantia.

Es lo que resulta con arreglo a expediente verificado por el Sr. Ayudante don Mateo Valencia y de los informes producidos por los Sres. Pevaneos de los pueblos del tránsito y más personas presentadas por los mismos como concedidas de la propiedad y sus respectivos dueños. Murias de Paredes 16 de Setiembre de 1872.—El Sobrestante, José Pevaneuz Lucian.—Es copia —El Ingeniero Jefe de la provincia, Juan de Orensé.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, y á fin de que en el improrrogable término de 15 dias, contados desde la fecha exclusiva de este Boletín, presenten las reclamaciones que les convengan, con arreglo al artículo 4.º y siguientes del Real Decreto de 27 de Julio de 1853 sobre expropiacion forzosa. Leon 23 de Noviembre de 1872.—Julian Garcia Riva s.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

Extracto de la sesion celebrada el dia 14 de Noviembre de 1872.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ALEJANDRO BALBUENA.

Abierta la sesion á las once de la

mañana con asistencia de los señores Llamas, Martinez Criado, Fernandez Blanco, Criado Ferrer, Mata Rodriguez, Casado, Gonzalez del Palacio, Gomez, Comreras, Villapadierna, Balbuena (D. M.), Suarez, Hidalgo, Guisusola, Gomez y Gomez, Cubero, Osorio, Alvarez, Fernandez Herrero, Diez Novoa, Martinez, Almuzara, Va-

lle, Válgoma y García Cerecedo, leída el acta de la anterior, quedó aprobada.

Se dió lectura de una petición dirigida al cuerpo provincial por D. Manuel Ballesteros, pidiendo se lo faciliten 30 acogidos de la Casa-Hospicio para enseñarles música, siendo de cuenta de la provincia la adquisición de instrumentos.

Quedó sobre la mesa una proposición del Sr. Suarez pidiendo que por analogía con lo dispuesto en el artículo 9.º del reglamento interior de los establecimientos provinciales de Beneficencia no se emancipe á los acogidos físicamente imposibilitados aun cuando hayan cumplido 20 años.

Quedaron igualmente varios dictámenes presentados por las comisiones de Beneficencia y Gobierno y Administración.

Entrándose en la órden del día se aprobó después de algunas observaciones hechas al efecto por el Sr. Balbuena (D. S.) el dictamen de la Comisión de Fomento, proponiendo se abone á D. Domingo Arocaña el 6 por 100 anual por intereses de demora del capital que á la provincia corresponda pagar por las obras de la carretera mista de esta capital á la raya de Navatejera, y de la que dicho interesado fué contratista, pasando el expediente á Contaduría para que practique la operacion necesaria.

En vista del expediente instruido á instancia de D. Francisco Sagasta, contratista de las obras de fábrica del trozo 1.º de la carretera provincial de Debasa de Carueño á Tarna, en reclamacion de que se adopte una resolucion en los obras objeto de su contrato, quedó acordado, una vez que la continuacion de las obras no produce beneficio alguno á la provincia ni á los pueblos inmediatos, resolviendo el contrato celebrado con el Sr. Sagasta, debiendo abonarse á esto los materiales que tenga acopiados al pié de la obra, de conformidad con lo establecido en el art. 35 de las condiciones generales para contratos de obras públicas, así como tambien la devolucion de la fianza.

Resultando del presupuesto formado por la seccion de obras provinciales para la reparacion de un puente sobre el rio Cabrera en el Ayuntamiento de Puente Domingo Florez una economia de 546 pesetas 20 céntimos sobre el que anteriormente se habia formado por el Ayuntamiento; quedó acordado modificar el acuerdo adoptado en 25 de Abril, y en su consecuencia que la subvencion del 60 por 100 sea con relacion al importe total del presupuesto formado por la seccion de Caminos, entregándose aquella á medida que por el Director de Caminos se certifique de la ejecucion de las obras.

Visto el expediente instruido en el Ayuntamiento de Villanueva de Ja

muz para trasladar su capitalidad al pueblo de Sta. Elena; considerando que con la traslacion se favorecen los intereses generales del vecindario por hallarse situado el pueblo de Santa Elena en el punto más céntrico del municipio; quedó acordado de conformidad con lo estatuído en los artículos 4.º y 5.º de la vigente ley orgánica aprobar el acuerdo del Ayuntamiento.

Discusion del voto particular del Sr. Mora Varona proponiendo se declare Diputado por el distrito de San Marcelo á D. Venancio Alonso.

Sr. Valle (en contra). Poco diró, Sres. Diputados, despues de la discusion habida el Domingo último. Se dice en el voto que la cuestion está prejuzgada por haberse declarado nulo el censo de Leon. Yo deseo que se lea el acuerdo. (Se leyó.) Aun cuando se declarase la nulidad tampoco procedia proclamar Diputado al candidato vencido, porque en todo caso siempre habria que acudir al último censo. Si aprobais el voto particular privais del derecho del sufragio á los que con arreglo á la ley lo tenian reclamado y ejercitaron legitimamente los electores comprendidos en el censo anterior.

Sr. Mora. He sentido, señores, en estremo, separarme de la opinion de mis compañeros de Comision; más como desechado el dictamen emitido por la Comision de 6 del corriente por considerarse nula la votacion de los colegios de esta ciudad, en atencion á que el censo electoral se habia formado con infraccion de las prescripciones legales, no es posible reproducir aquel dictamen. Lo que muy que apreciar, pues, si este defecto invalida la eleccion general, ó solo la local, y como la cuestion está prejuzgada en la Cámara de los Diputados con la admision del Sr. Morán por el distrito que dá nombre á esta ciudad, y por la Diputacion haciéndolo de D. Julian Contreras, por el distrito de S. Martin, solo resta averiguar qué candidato ha obtenido mayoría en los colegios que forman el distrito de San Marcelo. Verificada esta operacion resulta que D. Venancio Alonso ha tenido 345 sufragios y D. Pablo Florez 321. Procede por lo tanto declarar Diputado.

Consumió el segundo turno en contra el Sr. Valle, exponiendo varias consideraciones entre otras que de aprobarse el voto particular se sancionaba la arbitrariedad.

El Sr. Suarez consumió el segundo turno el pró del voto, esplanando las observaciones aducidas por el señor Varona.

Después de rectificar los Sres. Valle, Suarez y Mora Varona, usó de la palabra el Sr. Hidalgo con el objeto de demostrar que el voto particular es inadmisibile y que el Ayuntamiento

estaba facultado para rectificar el censo en la época que creyese más oportuna.

Puesto á votacion se aprobó el voto particular por 18 votos contra 9, en la forma siguiente:

Señores que dijeron Si.

Gonzalez del Palacio, Guisasola, Gomez, Martínez Criado, Alvarez, Almuzara, Suarez, Criado Ferrer, Mata, Válgoma, Fernandez Blanco, Cerecedo, Martinez, Gomez y Gomez, Osorio, Varona, Herrero y Casado.

Señores que dijeron No.

Balbuena (D. M.), Diez Novoa, Cubero, Hidalgo, Valle, Villapadierna, Contreras, Balbuena (D. A.) y Balbuena (D. S.)

Sr. Presidente. Queda admitido como Diputado por el distrito de San Marcelo, D. Venancio Alonso.

Voto particular del Sr. Suarez respecto al pago de haberes al Contador que fué de fondos provinciales don Salustiano Posadilla.

Sr. Casado (en contra.) En el año último se acordó por la Diputacion en otra instancia del Sr. Posadilla que no habia lugar al pago de haberes, porque el acuerdo de la Diputacion era ejecutivo y contra él solo procedía la via contenciosa. Hoy nos encontramos en el mismo caso y por eso debe in formarse en el sentido que lo hace la mayoría de la comision.

Sr. Suarez (en pró). Por órden del Poder Ejecutivo se declaró improcedente la destitucion hecha por la Junta Revolucionaria del Sr. Posadilla, por cuya razon se le deben sus haberes. El acuerdo de la Diputacion no puede tener el carácter que indica el Sr. Casado por cuanto ni tenia atribuciones para obrar en la forma que lo hizo, ni se comunicó al interesado segun la ley preceptúa. Es, pues, justo que se informe la reclamacion del Sr. Posadilla segun más estensamente lo indico en el voto particular.

Discutido suficientemente el asunto y despues de leido el acuerdo, se acordó por 14 votos contra 9, que no ha lugar á la admision del voto particular.

Señores que dijeron No.

Gonzalez del Palacio, Gomez (D. Félix), Llamas, Alvarez, Criado Ferrer, Mata, Hidalgo, Fernandez Blanco, Villapadierna, Valle, Martínez, Gomez y Gomez, Osorio, Casado.

Señores que dijeron Si.

Guisasola, Martínez Criado, Diez Novoa, Almuzara, Suarez, Cubero, Contreras, Herrero, Sr. Presidente. Consultada la Diputacion si se aprobaba el dictamen de la mayoría, el acuerdo fué afirmativo.

Acto seguido se procedió al nombramiento de tres vocales de la Junta provincial de 1.ª enseñanza, quedando elegidos en vista del scrutinio.

D. Dámaso Merino por 19 votos: D. Joaquin Lopez 17 votos: D. Manuel Feo 17 votos: obtuvieron sufragios D. Juan Piñan 2: D. Mariano Garcés 2.

Proposicion de los Sres. Valle, Balbuena (D. S.) y Villapadierna para que se establezca una imprenta en la Casa-Hospicio de Leon con el objeto de proporcionar una profesion á los acogidos con la que puedan ganar su subsistencia al salir del Establecimiento y al mismo tiempo se publi que el Boletín oficial con más regularidad que la que hoy se tiene.

La apoyó el Sr. Valle en un razonado discurso, atendiendo diferentes consideraciones tanto sobre la necesidad de llevar á los establecimientos de Beneficencia la vida industrial, cuanto la ventaja que con esta medida ha de reportar al presupuesto. Aun cuando ninguna economia resultase en el primer año, se introducirían en los siguientes, y sobre todo podia repartirse diariamente á todos los Ayuntamientos el Boletín oficial insertando en él la ley y disposiciones de carácter obligatorio, lo que desgraciadamente ahora no sucede.

Tomada en consideracion y facultado el Sr. Presidente para el nombramiento de la Comision especial que ha de entender en ella, quedaron elegidos los Sres. Mora Varona, Valle, Gonzalez del Palacio, García Cerecedo y Fernandez Herrero.

Transcurridas las horas de reglamento, se levantó la sesion: Orden del día para la siguiente, los dictámenes de que se acaba de dar lectura.

eran las diez.
Leon 13 de Noviembre de 1872.
El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

COMISION PERMANENTE.

Secretaria. —Negociado 4.º

Habiéndose presentado aspirantes á la plaza de Médico Cirujano de Beneficencia, vacante en el Ayuntamiento de Villanueva de los señores

D. Felipe Menendez, Licenciado en Medicina y Cirujia desde 8 de Julio de 1859.

D. Nicanor Cansaco, id. en id. id. desde 24 de Noviembre de 1864, y

D. Marcelino A. Vidal, id. en id. id. desde 26 de Agosto de 1866.

Se anuncia en el Boletín ofi-

oial, en conformidad á lo dispuesto en el art. 28 del reglamento de 11 de Marzo de 1868, para recibir por término de 10 días á contar desde la fecha en que la presente lista se publique, las reclamaciones á que hubiere lugar; advirtiendo que no se hace especial mención del aspirante D. Ladislao Valdivieso Prieto por falta de presentación de los documentos que el art. 27 del citado reglamento exige. Leon 16 de Diciembre de 1872.—El Vicepresidente A. Elcutorio Gonzalez del Palacio.—El Secretario. Domingo D. Caneja.

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Leon.

D. Pablo de Leon y Briquet, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que por no haber producido remate las dos subastas anunciadas para la contrata de la limpieza de esta ciudad, se anuncia para el Domingo 22 del corriente, á las doce de la mañana, en la Secretaría del M. I. Ayuntamiento, bajo las condiciones insertas en el Boletín núm. 68, correspondiente al 6 del actual, sin mas alteración de que aceptado ya el tipo en proposición hecha por D. Fernando Arroyo, las que se presentan han de mejorarla para obtener preferencia.

Leon 14 de Diciembre de 1872.—Pablo de Leon.

DE LA AUDIENCIA DEL TERRITORIO.

Secretaría de Gobierno de la Audiencia de Valladolid.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia con fecha 20 de Noviembre último la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Diferentes veces se ha recomendado por este Ministerio á los individuos del poder judicial, la conveniencia de que usen constantemente los distintivos propios de sus respectivos cargos, á fin de que siempre sea conocida y respetada la autoridad que representan; pero apesar de tan repetidas prevenciones son muchos los funcionarios de dicha clase que prescinden de tan con-

veniente práctica sin tener en cuenta que sus funciones son permanentes, y por lo tanto no deben, ni por un solo momento despojarse de las insignias que han de darles á conocer en cualquier ocasion ó circunstancia en que esto les fuere indispensable, aparte de lo mucho que este hábito ha de contribuir á darles el prestigio y respetabilidad que les son tan necesarios. En su vista el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que todos los individuos del poder judicial lleven siempre el baston de Autoridad á que hace referencia el art. 208 de la ley provisional del poder judicial cuando se hallen dentro del territorio de su jurisdicción, sin perjuicio de usar las demás insignias que les correspondan en los casos que la mencionada ley previene. De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos.»

Y dada cuenta en Tribunal pleno de la preinserta Real orden, ha acordado se circule en los Boletines oficiales de las provincias del Territorio para que llegando á noticia de los Jueces de primera instancia y municipales del territorio dispongan su cumplimiento. Valladolid 4 de Noviembre de 1872.—Baltasar Barona.

DE LOS JUZGADOS.

D. Francisco Vicente Escolano, Juez de este partido.

Por el presente, encargo á todas las personas cuya misión sea la de administrar justicia, procedan á la busca y captura de dos sujetos cuyo nombre apellidos y demás circunstancias se ignoran, pero de las señas que al final se anotarán, conocido uno por el Portugués y el otro por el Asturiano, los cuales hurtaron una capa en esta ciudad, el día seis de Noviembre último, al párroco de Campo y Santivañez D. Benito Ponga, poniéndoles, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado.

Dado en Leon á dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos.—L. Francisco Vicente Escolano.—Por su mandado.—Martín Lorenzana.

Señas de los dos sujetos.

El llamado Portugués, de es-

tatura baja, un poco hoyoso de viuelus, si mal no se recuerda, gastaba una cinta ó correa al cuello, sombrero, y como de unos treinta años.

El llamado Asturiano, de estatura alta, color bueno, como de treinta años; gastaba gorra y una capa cuyos embozos eran de lanilla, claros.

D. Francisco Vicente Escolano, Juez de este partido de Leon.

Encargo á todas las personas cuya misión sea la de administrar justicia procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado de un sujeto cuyo nombre, apellido y demás circunstancias se ignoran, pero de las señas que se anotarán, el cual es cómplice en el robo intentado al párroco de S. Miguel del Camino la noche del siete del corriente.

Dado en Leon á veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos.—L. Francisco Vicente Escolano.—Por su mandado.—Martín Lorenzana.

Señas del sujeto fugado.

Estatura baja, color moreno, como de veinte á veinte y cinco años de edad, gustaba sombrero hongo negro con forro verde, y una capa de paño pardo en mal estado, con embozos de tartan verde y cuello de pana azul. Estas dos prendas las dejó en el Santuario del Camino al huir precipitadamente por no ser aprehendido.

Juzgado municipal de Villaquejada.

Por abandono del que la obtenia se halla vacante la Secretaría de este Juzgado. Los que quieran aspirar á ella, pueden dirigir sus solicitudes dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia.

Villaquejada 30 de Octubre de 1872.—El Juez, Santiago Huerga.

Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales.

Rectificación.

El terrano titulado Huerta del Crespal, destinado á pasto, término de Villamoros de las Arqueiras y que correspondió al Cabildo Catedral de Leon, señalado en el Boletín de Ventas con el número 1.290 del inventario general y 7.793 de la comision, cuya subasta se halla anunciada para el día 10 de Enero próximo, que se publica por 33 fanegas 10 celemines; es su verdadera cabida de 99 fanegas 10 celemines.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que se interesen en su postura. Leon 10 de Diciembre de 1872.—El Comisionado de Ventas, Ramon G. Puga Santalla.

ANUNCIOS OFICIALES.

En el sorteo celebrado en Madrid el día 18 del actual, para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada una á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D. Maria Santos de Aznar, hija de D. Francisco, Subteniente de Carabineros de la Hacienda.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para que llegue á noticia de la interesada. Leon 22 de Noviembre de 1872.—El Gefe económico, Alejandro Alvarez de Alvarez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Todas las personas que tengan que reclamar como acreedores á los bienes que dejó Juan Francisco Diaz Canseco, vecino que fué de Babuena, presentaran los documentos que les acrediten como tales, á sus testamentarios, dentro del término de veinte días contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial, pues pasado no tendrán derecho alguno á reclamar; y les para el perjuicio que haya lugar.

Babuena y Diciembre 8 de 1872.—Los Testamentarios, Manuel Gonzalez.—Juan Fernandez.

Se vende la casa que habita D. Juan Pelayo, en Mansilla de las Mulas, Plaza Mayor, al mercado del gran, tiene panerías suficientes para toda clase de granos, y habitaciones aptas, con todas las comodidades que se pueden desear. Pueden dirigirse al que la habita ó á Bonifacio Barroso, en Benavente.